



Proceso	DIVISORIO
Radicado	2011-289
Demandante	MERARDO MOGOLLON ROJAS C.C.NO. 91259.552.
Demandado	MAURICIO AUTULIO NAVARRO NIÑO C.C.NO. 91.244.813

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, marzo 14 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).-

Dentro de la presente actuación Divisoria que adelanta MERARDO MOGOLLON ROJAS contra MAURICIO AUTULIO NAVARRO NIÑO, en vista de la imposibilidad de avaluar el inmueble, el Despacho en auto de marzo 22 de 2023 requiere al demandado MAURICIO AUTULIO NAVARRO NIÑO para que facilite la diligencia; sin que hasta el momento exista en la foliatura el avalúo pendiente.

De otra parte, nuevamente, el señor LUIS ALBERTO GALAN ARISMENDI presenta documento donde cede sus derechos sobre el inmueble cuya división se solicita y que posee el actor Merardo Mogollón Rojas al señor HUNKKWONG YUNG YU identificado con la cedula de ciudadanía número 72.166.970 de Barranquilla, sin tener en cuenta que el Despacho no lo ha reconocido como cesionario del actor, por las razones plasmadas en la providencia de julio 23 de 2019 (art. 131).

De otra parte y como quiera que para efectos de proseguir con el trámite de la presente actuación es necesario el avalúo del bien cuya división se solicita y las partes no se pronunciaron frente a lo ordenado en el auto de marzo 22 de 2023, el juzgado, dispone:

1.- REQUERIR a las partes con el fin de que cumplan con las cargas que les corresponde para impulsar la actuación; es decir, deben las partes como interesadas en el remate del bien cuya división solicitan, presentando el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria número 300-84491.

Para el efecto se les concede el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

2.- NEGAR la cesión presentada por el Señor LUIS ALBERTO GALAN ARISMENDI, por lo expuesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8665ad23fdbab4c7acd0916442d725e4b844cd1a11659de57bd2f3518154ffbc**

Documento generado en 14/03/2024 01:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>